CONTRATO N° 062

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***DR. CARLOS MARIA LOPEZ LOPEZ*** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. N° *1.369.877.***; y el ***LIC. OMAR ANTONIO RIVAS SANABRIA***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I.C. N° 1.243.463.**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN,*** por una parte, y, por la otra, la firma ***J.A. ARTE DEL SR. JOSUE ANDRES GOMEZ ABED, CON RUC 2059524-7*** domiciliada en Tacuara 4015 esq. Mby´a, en calidad de Propietario, denominada en adelante LA CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" ", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE BANDERAS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

LA GOBERNACIÓN ha adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** el contrato para la provisión de banderas para la Gobernación de Cordillera, cuyas características y precios obran detallados en los términos de referencia que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato

CLAUSULA SEGUNDA: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 331.441

CLAUSULA CUARTA . PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

José A. Gómez Abed
RUC: 2059524-7
PROPIETARIO
J.A. Arte

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa convocado por la Gobernación de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 474. ----------

CLAUSULA QUINTA PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	PRECIO unitario	PRECIO TOTAL
1	**LA BANDERA DEPARTAMENTAL** tiene una forma rectangular con orientación horizontal, de. Tiene dos franjas horizontales; la franja superior de color blanco de 60 cm. de ancho, la franja inferior de color verde de 60 cm. de ancho. Se superponen dos triángulos en el costado izquierdo de la bandera: uno de color azul de 90 cm. de largo y otro de color rojo de 115 cm. de largo. En el centro del triángulo azul está insertada una estrella de 12 puntas de color amarillo. En el centro de la bandera se encuentra el escudo de la Gobernación del III Departamento de Cordillera, sin la inscripción de **GOBERNACIÓN**, con 38 cm. en la forma vertical y 40 cm- en la horizontal. Tela de raso doble faz. **Medida** : 230 cm de largo x 120 cm de ancho	8	59.500	476.000
2	**BANDERA PARAGUAYA PARA INTERIORES** Bandera Paraguay de tela de raso doble faz, con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar **MEDIDA**: 230 CM DE LARGO X 120 CM DE ANCHO	35	59.500	2.082.500
3	**BANDERA PARAGUAYA PARA EXTERIORES** Bandera Paraguay de tela de raso doble faz, con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar **MEDIDAS** 4 M DE LARGO X 240 CM DE ANCHO	3	119.000	357.000
4	**BANDERA PARAGUAYA PARA EXTERIORES** Bandera Paraguay de tela de raso doble faz, con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar **MEDIDAS** 2,50MT. DE LARGO X 1,70 M DE ANCHO	6	119.000	714.000

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

Jesús A. Gómez Abed
RUC: 2050824-7
Arte

5	**LA BANDERA DEPARTAMENTAL** tiene una forma rectangular con orientación horizontal, de. Tiene dos franjas horizontales; la franja superior de color blanco de 60 cm. de ancho, la franja inferior de color verde de 60 cm. de ancho. Se superponen dos triángulos en el costado izquierdo de la bandera: uno de color azul de 90 cm. de largo y otro de color rojo de 115 cm. de largo. En el centro del triángulo azul está insertada una estrella de 12 puntas de color amarillo. En el centro de la bandera se encuentra el escudo de la Gobernación del III Departamento de Cordillera, sin la inscripción de **GOBERNACIÓN**, con 38 cm. en la forma vertical y 40 cm- en la horizontal. Tela de raso doble faz. **Medida** 2,50 mts. de largo x 1,70 mtrs. de ancho	9	59.500	535.500
6	**BANDERA DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ**: La bandera de tela de raso de doble faz, tiene una forma rectangular con orientación horizontal. Tiene dos franjas horizontales; la franja superior de color amarillo, la franja inferior de color verde. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar. **MEDIDAS:** 250 cm de largo por 170 cm de ancho	3	59.500	178.500
7	**BANDERA DE LA CIUDAD DE SAN BERNARDINO:** La bandera de tela de raso de doble faz de color blanco. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar. **MEDIDAS:** 250 cm de largo por 170 cm de ancho	3	59.500	178.500
8	**BANDERA DE LA CIUDAD DE ATYRA:** La bandera de tela de raso de doble faz, tiene una forma rectangular con orientación horizontal. Tiene tres franjas horizontales; la franja superior de color celeste, la del medio color negro y la franja inferior de color celeste. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar. **MEDIDAS:** 250 cm de largo por 170 cm de ancho	3	59.500	178.500
9	**BANDERA DE LA CIUDAD DE NUEVA COLOMBIA** La bandera de tela de raso de doble faz, tiene una forma rectangular con orientación horizontal. Tiene tres franjas horizontales; la franja superior de color	3	59.500	178.500

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

Arte

	rojo, la del medio color amarillo y la franja inferior de color azul. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar **MEDIDAS:** 250 cm de largo por 170 cm de ancho			
10	**BANDERA DE LA CIUDAD DE ARROYOS Y ESTEROS:** La bandera de tela de raso de doble faz de color blanco. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar. **MEDIDAS:** 250 cm de largo por 170 cm de ancho	3	59.500	178.500
11	**BANDERA DE LA CIUDAD DE LOMA GRANDE:** La bandera de tela de raso de doble faz. Tiene dos franjas horizontales de igual medida; la franja superior de color amarillo y la franja inferior de color verde. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar. **MEDIDAS:** 250 cm de largo por 170 cm de ancho	3	59.500	178.500
12	**BANDERA DE LA CIUDAD DE CARAGUATAY**: La bandera de tela de raso de doble faz, tiene una forma rectangular con orientación horizontal. Tiene tres franjas horizontales; la franja superior de color salmón, la del medio color blanco y la franja inferior de color verde. Con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar **MEDIDAS:** 250 cm de largo por 170 cm de ancho	3	59.500	178.500
13	**BANDERA DE LA CIUDAD DE TOBATI:** La bandera de tela de raso de doble faz, tiene dos franjas horizontales; la franja superior de color verde, la franja inferior de color blanco. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar **MEDIDAS:** 250 cm de largo por 170 cm de ancho	3	59.500	178.500
14	**BANDERA DE LA CIUDAD DE EUSEBIO AYALA:** La bandera de tela de raso de doble faz. Tiene tres franjas horizontales: la franja superior de color rojo, la del medio color blanco y la franja inferior de color verde. Con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar.	3	59.500	178.500

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA · DESPACHO

RUC: 2050424-7

	MEDIDAS: 250 cm de largo por 170 cm de ancho			
15	**BANDERA DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY**: La bandera de tela de raso de doble faz de color bordó. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar. **MEDIDAS:** 250 cm de largo por 170 cm de ancho	6	59.500	357.000
16	**BANDERA DE LA CIUDAD DE VALENZUELA**: La bandera de tela de raso de doble faz, tiene dos franjas horizontales; la franja superior de color blanco, la franja inferior de color celeste. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar. **MEDIDAS:** 250 cm de largo por 170 cm de ancho	3	59.500	178.500
17	**BANDERA DE LA CIUDAD DE ISLA PUCU:** La bandera de tela de raso de doble faz de una sola franja de color celeste con aplicación de flequillos por el borde de color blanco. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar. **MEDIDAS:** 250 cm de largo por 170 cm de ancho	3	59.500	178.500
18	**BANDERA DE LA CIUDAD DE ALTOS**: La bandera de tela de raso de doble faz. Tiene cuatro franjas horizontales; la franja superior de color rojo, las del medio color verde y rojo, la franja inferior de color verde. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar. **MEDIDAS:** 250 cm de largo por 170 cm de ancho	3	59.500	178.500
19	**BANDERA DE LA CIUDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA:** La bandera de tela de raso de doble faz, tiene una forma rectangular con orientación horizontal. Tiene tres franjas horizontales; la franja superior de color verde, la del medio color blanco y la franja inferior de color celeste, además de incrustación de color amarillo en el borde inferior. Con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar. **MEDIDAS:** 250 cm de largo por 170 cm de ancho	3	59.500	178.500
20	**BANDERA DE LA CIUDAD DE JUAN DE MENA:** La bandera de tela de raso de doble faz de una sola franja de color blanco con aplicación de flequillos por	3	59.500	178.500

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA · DESPACHO

RUC: 2450124-7

Arte

	el borde de color rojo. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar. **MEDIDAS:** 250 cm de largo por 170 cm de ancho			
21	**BANDERA DE LA CIUDAD DE EMBOSCADA**: La bandera de tela de raso de doble faz. Tiene dos franjas horizontales; la franja superior de color verde, la franja inferior de color amarillo. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar. **MEDIDAS:** 250 cm de largo por 170 cm de ancho	3	59.500	178.500
22	**BANDERA DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ OBRERO**: La bandera de tela de raso de doble faz de una sola franja de color verde. Se superponen tres franjas de color rojo, blanco y azul. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar. **MEDIDAS:** 250 cm de largo por 170 cm de ancho	3	59.500	178.500
23	**BANDERA DE LA CIUDAD DE MBOCAYATY DEL YHAGUY** :La bandera de tela de raso de doble faz. Tiene dos franjas horizontales; la franja superior de color verde, la franja inferior de color amarillo. Con escudos impresos y aplicados, tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras, con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar. **MEDIDAS:** 250 cm de largo por 170 cm de ancho	3	59.500	178.500
24	**BANDERA DE LA CIUDAD DE SANTA ELENA**: La bandera de tela de raso de doble faz. Tiene tres franjas horizontales; la franja superior de color granate, la del medio color blanco y la franja inferior de color granate. Con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar. **MEDIDAS:** 250 cm de largo por 170 cm de ancho	3	59.500	178.500
25	**BANDERA DE LA CIUDAD DE PRIMERO DE MARZO** La bandera de tela de raso de doble faz. Tiene tres franjas horizontales; la franja superior de color celeste, la del medio color blanco y la franja inferior de color verde agua. Con terminación de costuras francesas reforzadas en los bordes y tela reforzada en el lateral izquierdo con tres cintas para sujetar	3	59.500	178.500

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA · DESPACHO

José A. Gómez
RUC:

Arte

	MEDIDAS: 250 cm de largo por 170 cm de ancho			

MONTO TOTAL del contrato asciende en la suma de Gs. 7.913.500 (Gs. siete millones novecientos trece mil quinientos), con IVA incluido.
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección;

PLAZO: Los bienes serán entregados (20 días hábiles) de la recepción de la orden de compra, éstos deberán ser realizados de conformidad a las especificaciones técnicas. Dicha orden podrá ser remitida vía fax y/o correo electrónico. Los bienes serán verificados por el personal del Departamento de Patrimonio

LUGAR: Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen _ Gobernación de Cordillera.

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: la secretaria General de la Gobernación de Cordillera

CLAUSULA NOVENA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

José A. Gómez
RUC: 2[illegible]

Arte

CLAUSULA DECIMA PRIMERA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA . SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ REPÚBLICA DEL PARAGUAY A LOS 15 DÍAS DEL MES DE junio DEL AÑO 2017. --

LIC. OMAR ANTONIO RIVAS SANABRIA
SECRETARIO GENERAL

DR. CARLOS MARÍA LÓPEZ LÓPEZ
GOBERNADOR

Arte
SR. JOSUE ANDRES GOMEZ ABED
RUC 2059524-7_ C.I.C. N° 2059524
J.A. ARTE